MARSELLA, RISARALDA
ALCALDIA MUNICIPAL

Junio 13 1996

ACUERDO NUMERO 025

Estatutos de la empresa publicas de Marsella E.S.P.

Envíese dos (2) ejemplares a la gobernación del departamento para el estudio y revisión por parte de la oficina jurídica.

Libardo Tamez Cardona
Alcalde Municipal

Evelio Giraldo Saavedra
Secretario Gobierno

ESTATUTOS DE LA EMPRESA PUBLICAS DE MARSELLA E.S.P.

ACUERDO NUMERO 025
De junio 07 de 1996

El Honorable Concejo Municipal de Marsella, Risaralda, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la constitución política, decreto, 1333/86 y la ley 142 de 1994.

ACUERDA:

ARTICULO UNO: Ajustese la empresa de acueducto y alcantarillado de Marsella Ltda E.S.P. a los requerimientos de la ley 142 de 1994.

ARTICULO DOS: La empresa de servicios públicos domiciliarios de Marsella se regirá por los siguientes estatutos básicos.

ARTICULO TRES: NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO: La actual empresa de acueducto y alcantarillado de Marsella ltda E.S.P. cambiará de nombre y de ahora en adelante se llamará, EMPRESAS PUBLICAS E,S,P, " EMPUMAR ".

Las empresas públicas de Marsella E.S.P. tendrá la naturaleza de empresa industrial y comercial del estado del orden municipal.

Por todo efecto, el domicilio principal de las empresas públicas de Marsella, E,S,P. será el municipio de marsella.

Las empresas públicas de Marsella E.S.P. tendrá como objeto principal la administración, organización y prestación de manera eficaz de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

PARAGRAFO: Cuando la Junta Directiva lo considera conveniente, la empresa podrá desarrollar la prestación de otros servicios públicos domiciliarios ya sea de manera directa ó a través de convenios con otras entidades territoriales ó institucionales prestadoras de servicios públicos.

ARTICULO CUARTO: TUTELA GUBERNATIVA: Las empresas públicas marsella E.S.P. es una entidad descentralizada del orden municipal. por lo tanto deberá realizar las actividades y cumplir sus funciones de acuerdo a las políticas generales emanadas del alcalde y el concejo Municipal.

ARTICULO CINCO: COMPETENCIA: Para dar cumplimiento con su objeto, las empresas públicas de Marsella E.S.P. con sujeción a las normas legales y estatutarias desarrollará las siguientes funciones:

a) Prestar de manera oportuna los servicios públicos domiciliarios a su cargo teniendo en cuenta criterios de eficiencia, solidaridad, redistribución y transparencia.

b) Realizar campañas dirigidas a la comunidad tendientes a promover el uso racional de los servicios públicos y la conservación de las fuentes de agua.

c) Planear el desarrollo del sector en el ámbito municipal, para poder satisfacer las necesidades futuras de prestación de los servicios.

d) Conjuntamente con la administración Municipal, la CARDER y entidades relacionadas con el sector, realizar acciones tendientes a la conservación y recuperación de cuencas hidrográficos del municipio.

e) Mediante una explotación razonable de los servicios, buscar su autocosteabilidad y de ser posible, recursos disponibles para proyectos de expansión.

f) Las demás que se consideren necesarias para el buén funcionamiento del servicio.

PARAGRAFO: las empresas públicas de Marsella E.S.P. "EMPUMAR", podrá prestar los servicios públicos domiciliarios relacionados con un objeto en otros municipios de este y otros departamentos, cuando haya atendido de manera satisfactoria los usuarios del municipio la autorización para ampliar el servicio lo dá el concejo municipal.

ARTICULO SEIS: DIRECCION Y ADMINISTRACION: la dirección y administración de las empresas públicas de Marsella E.S.P. estará a cargo de una junta directiva y el gerente.

ARTICULO SIETE: DE LA JUNTA DIRECTIVA: la junta directiva de las empresas públicas de Marsella E.S.P. estará integrada por seis miembros de la siguiente manera: Dos serán escogidas de los vocales de control registrados ante el comité de desarrollo y control social de los servicios. Los cuatro miembros, uno será el alcalde municipal quien lo presidirá; los otros tres miembros serán designados libremente por el alcalde y pueden ser particulares ó servidores públicos.

ARTICULO OCHO: PERIODO: El periodo de la junta directiva será de tres años. o sea el tiempo de duración del mandato del alcalde y serán elegidos al principio de cada periodo de gobierno.

Los miembros de la junta directiva podrán ser reelegidos y demás continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta que se haga una nueva designación ó elección.

ARTICULO NUEVE: SESIONES: La junta directiva de las empresas públicas de marsella, E.S.P. se reunirá ordinariamente dos veces al año.

Ademas de esto podrá sesionar cuando lo convoque el presidente ó la mayoría de miembros y deberá hacerse la citación por escrito y con veinticuatro horas de anticipación.

ARTICULO DIEZ: VACANTES: Sí por algún motivo resultará vacantes en la junta directiva, se puede proceder a nombrar las personas para el periodo que resta, teniendo en cuenta los criterios que se observaron para la elección inicial.

ARTICULO ONCE: PRESIDENCIAL: La presidencia de la junta directiva estará en cabeza del alcalde municipal. Ante la ausencia del presidente oficiará como tal la persona que corresponda teniendo encuenta al orden alfabético.

ARTICULO DOCE: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán ser miembros de la junta directiva de las empresas públicas de Marsella E.S.P. quienes tengan contratos con la empresa o sean empleados de la misma en el momento de la elección.

Además de esto, se aplicaran todas las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y las leyes, tanto para los miembros de junta directiva como para el gerente.

ARTICULO TRECE: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la junta directiva las siguientes:

a) formular la política general de la empresa y adoptar los planes y programas que debe desarrollar para hacer frente a los procesos de modernización y cumplir eficientemente las responsabilidades asignadas, todo esto encaminado a beneficiar al usuario.

b) Reglamentar la prestación de los servicios públicos domiciliarios y velar por que se cumplan las disposiciones emanadas del orden nacional y departamental y municipal y las expedidas por las comisiones reguladoras de los servicios públicos domiciliarios.

c) Adoptar los estatutos de la empresa y cualquier reforma que a ellos se le introdúzca.

d) Aprobar el presupuesto de la empresa que presente a su consideración el gerente de la entidad.

e) Establecer las tarifas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo de acuerdo a los lineamientos de la comisión reguladora o la autoridad competente.

f) Determinar la organización interna de la empresa, mendiante la creación, modificación o supresión de dependencias, de acuerdo a los requerimientos de la empresa y del servicio en general y además señalar las respectivas funciones.

g) Determinar la creación o supresión de cargos que sean necesarios para la buena marcha de la empresa.

h) Aprobar la composicipón de la planta de personal y la nomenclatura y clasificación de cargos y el manual de funciones y requisitos.

i) FIjar los sueldos del gerente y los empleados de la empresa de acuerdo a las políticas de la administración municipal.

j) Adoptar el reglamento interno de la empresa.

k) Determinar la cuantía de lso contratos que el gerente pueda celebrar directamente sin someterlos a revisión de la junta directiva.

l) Determinar y aprobar la adquisición y venta de bienes de acuerdo a la normatividad vigente.

m) Aprobar los empréstitos que requiera la empresa para cumplir con su objeto y autorizar al gerente para la celebración de convenios que conlleven a su mejor prestación de servicio.

n) Aprobar la realización de estudios e informes que se requieran para mejorar la prestación de los servicios.
o) Autorizar la constitución de garantías sobre los bienes de la empresa para respaldar sus propias obligaciones.

p) Estudiar las licitaciones que abra la empresa y hacer las adjudicaciones a las propuestas escogidas, teniendo encuenta los principios de igualdad y transparencia.

q) Prescribir sistemas contables de acuerdo a las normas existentes en el código fiscal departamental.

r) Examinar los informes que el gerente someta a su consideración, así como las cuentas y balances respectivos.

s) Solicitar al gerente los informes y balances extraordinarios, cuando lo estime conveniente.

t) Ejercer en general todas las actividades encaminadas a la mejor realización de los fines y más funciones y atribuciones que le asigne las leyes, acuerdos, y decretos.

PARAGRFO: Los miembros directivos de la empresa realizaran su labor ad-honoren, por lo tanto no percibiran salario alguno.

ARTICULO CATORCE: DEL GERENTE: EL gerente de la empresa es el jefe superior de la administración de la empresa; es el agente del alcalde y por lo tanto será de libre nombramiento y remoción quien será profesional universitario.

El gerente tendrá las siguientes funciones:

a) Representar legalmente a la empresa.

b) Suscribir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el buén funcionamiento de la empresa, de acuerdo a las facultades establecidas en los estatutos.

c) presentar los informes requeridos por los organismos de regulación y supervisión dispuestos por la ley, como la comisión reguladora de agua potable y saneamiento básico y la superintendencia de servicios públicos.

d) Rendir al alcalde municipal, en cumplimiento del control de tutela los informes sobre el estado de ejecución de los programas, actividades, planes de la empresa y además los informes periódicos que le sean solicitados por el concejo municipal y los organismos competentes del estado, así como responder a las solicitudes de particulares formuladas en el ejercicio de derecho de petición,

e) presentar anualmente a la junta directiva a más tardar el 30 de abril de cada año, el balance general de la empresa y un informe de las actividades desarrolladas, el cual debe contener aspectos económicos, administrativos y técnicos.

f) Ejecutar la política general y los planes y programas aprobados por la junta directiva, además cumplir todas las funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de las empresa y que no se hallen expresamente atribuídas a otra autoridad.

g) presentar a consideración el proyecto de presupuesto anual de la empresa.

h) Vigilar, promover el buén recaudo de los ingfresos, ordenar los gastos y llevar el control administrativo de la ejecución presupuestal.

i) Dirigir, coordinar y controlar el personal de la empresa para lograr la ejecución de las funciones y expedir los actos necesarios para su administración.

j) propiciar las condiciones logísticas y de dotación necesarias para que los empleados cumplan cabalmente con las funicones asignadas.

k) Proponer a la junta directiva las modificaciones a la extructura organizacional que consideren necesarias para mejor el funcionamiento de la empresa, como la creación o supresión de dependencias, las funciones y requisitos, el personal, los cargos y la escala de remuneración.

l) presentar a consideración de la junta directiva, los proyectos que consideren necesarios para el cumplimiento de las funciones esta para mejorar el lfuncionamiento de la empresa.

m) Convocar dos veces al año a la junta directiva a sesiones ordinarias y cuando lo considere necesario a sesiones extraordinarias.

n) presentar a consideración de la junta directiva el proyecto para adquisición o venta de bienes.

o) proponer a la junta directiva las acciones tendientes a lograr la aautocosteabilidad de los servicios públicos de acuerdo a las disposiciones leyales.

p) Delegar en los funcionarios que considere conveniente una o varias de sus atribuciones, pero conservando la responsabilidad sobre su desempeño.

q) Encargar de la gerencia al funcionario que sea competente para cumpllir el cargo.

Implementar el control interno de la empresa.

s) Las demás que le señalen la constitución, la ley, los acuerdos y las desiciones de la junta directiva.

ARTICULO QUINCE: DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la empresa estará constituído por:

a) Los bienes muebles e inmuebles y más derechos que poseé en la actualidad, ór los demás que la empresa administra ahora y por los que adquiera en lo sucesivo en desarrollo de su vida administrativa.

b) Los bienes y sumas que le apropie el municipio, el departamento ó cualquier entidad ó persona de derecho público ó privado.

c) Los ingresos que reciban como tasas, aplicando las tarifas legalmente adoptadas y aquellas provenientes de contribuciones ó impuestos cuya administración le sea asignada por la autorida competente.

ARTICULO DIECISEIS: PROHIBICIONES: En ejercicio de las facúltades para contratar, la empresa no podrá enajenar a ningún título todo ó alguno de sus bienes sin previo estudio de la junta directiva. asi mismo, los bienes y derechos que integran su patrimonic no podrán ser destinados a finalidades distintas de las previstas en estos estatutos y en las demás normas que la regulen, tampoco podrá vender, ceder, dar el arrendamiento, administración o concesión ninguno de los servicios a su cargo. Esta facúltad queda en manos del concejo municipal.

ARTICULO DIECISIETE: OTROS APORTES: La empresa podrá recibir mediante contratos ó convenios especiales, aportes de otras entidades territoriales ú otras personas de derecho público ó privado, de origen nacional ó internacional, pero tales aportes no coferiran derecho alguno su patrimonio, ní sobre su administración.

ARTICULO DIECIOCHO: CONTROL FISCAL: El control fiscal de la empresa estará a cargo de la contraloría departamental de risaralda, control que será ejercido de acuerdo a la constitución y las leyes.

que.

ARTICULO DIECINUEVE: PRESUPUESTO: De conformidad con las normas orgánicas y los estatutos, es función de la junta directiva de la empresa estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la empresa para cada vigencia fiscal, presetnado a su consideración por el gerente de la entidad.

ARTICULO VEINTE: REGIMEN DE PERSONAL: las personas que ocupan cargos en la planta de personal de la empresa tendrán como regla general el carácter de trabajadores oficiales sin embargo, serán empleados públicos los siguientes cargos:

a) Los jefes de unidades y divisiones

b) Secretario, - tesorero.

PARAGRAFO: para determinar que otros cargos deben ser clasificados como empleados públicos la junta diectiva se ajustará a lo que sobre el particular esté contemplado en las disposiciones legales ó determinen las desiciones de los tribunales competentes ahora ó en el futuro.

ARTICULO VEINTIUNO: REGIMEN LEGAL APLICABLE: la empresa industrial y comercial del estado E.S.P. es una persona jurídica de derecho mixto, por lo tanto los actos que realice para el cumplimiento de sus actividades comerciales, estarán sujetos a la reglamentación del derecho privado y será competente para conocer de ellos la jurisdicción ordinaria, los actos que realice para el cumplimiento de sus funciones netamente administativos que a esta empresa hayan confiado la ley ó los estatutos, son actos administrativos y sujetos al derecho público y la competencia para conocer de ellos corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa.

ARTICULO VEINTIDOS: CUENTAS Y FONDOS: las cuentas y fondos provenientes de las prestaciones de los servicios públicos a su cargo se llevarán de conformidad a las normas legales, de tal modo que reflejen exactamente las distintas operaciones y permitan establecer en todo momento sus estados financieros, siempre con sujeción a las normas que expida la contraloría departamental ó superintendencia de los servicios públicos, Se mantendrá los bienes y patrimonios de cada servicio, lo mismo que los ingresos de cualquier origen, de tal manera que se asegure la aplicación de tales bienes a los fines propios de cada servicio y la destinación específica a los fondos provenientes de empréstitos y convenios celebrados.

ARTICULO VEINTITRES: CONTROL INTERNO. Para procurar que las actividades y operaciones de la empresa se cumpla de acuerdo a las políticas y objetivos trazados por la junta directiva y la gerencia, la empresa incorporará el control interno ya sea a través de su propia organización ó por intermedio de la administración municipal.

ARTICULO VEINTICUATRO: DURACION: La duración de las EMPRESAS PUBLICAS DE MARSELLA E.S.P. " será indefinida.

ARTICULO VEINTICINCO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: En caso que llegara a disolverse la empresa, se procederá a su liquidación, pero, se garantizará la continuidad en la prestación del servicio, para lo cual continuiran funcionando los organismos previstos en el estatuto básico, El gerente ó quien el alcalde disponga, ejercerá las funciones de liquidador.
Una véz liquidada la empresa, los bienes y activos que figuren en el patrimonio de la empresa liquidada pasaran al dominio del municipio y este asumirá la prestación de los servicios a cargo de la empresa y las obligaciones que la E.S.P. tenga pendientes, previo el lleno de los requisitos.
El municipio podrá proceder a celebrar los contratos necesarios con otras empresas de servicios públicos ó territoriales para que sustituyan a la empresa en liquidación, ó también podrá asumir directamente la prestación de los mismos.

ARTICULO VEINTISEIS: REFORMA DE ESTATUTOS: la junta directiva podrá modificar los estatutos con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. Dichas modificaciones deberan ser sometidas a consideración del Honorable concejo Municipal y regiran una vez aprobados.

ARTICULO VEINTISIETE: facúltase al señor alcalde para que por medio de la administración municipal ó de las empresas públicas de Marsella E.S.P. EMPUMAR y por término de tres (3) meses realice los ajustes presupuestales y administrativos necesarios para el cumplimiento de este acuerdo y la ley 142 de 1994.

PARAGRAFO: En uso de las facúltades otorgadas, se realizaran los decretos de modificación y ajustes presupuestales, los decretos de modificación y ajustes presupuestales, los traslados de personal ó liquidación de trabajadores, si fuere el caso, convenios interadministrativos, comodatos, contratos administrativos, estudios de extractificación y adopción de los mismos como ley municipal, los estudios económicos que tramiten los costos de egresos-ingresos de la prestación del nuevo servicio de la planta de personal tanto del municipio como de acueducto.

ARTICULO VEINTIOCHO: EL presente acuerdo rige apartir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del honorable concejo municipal de Marsella a los 7 días del mes de junio de 1996.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Fernando Vallejo Molina
Presidente

Magnolia Gaviria Castañeda
Secretaria
CONCEJO MUNICIPAL
MARSELLA-RISARALDA

SECRETARIA

CERTIFICACION

La suscrita secretaria de la honorable corporación certifica que el presente acuerdo sufrió los dos (2) debates conforme lo exige la ley 136 del dos (2) de junio de 1994.

Magnolia Gaviria Castañeda
Secretaria
CONCEJO MUNICIPAL
MARSELLA-RISARALDA

SECRETARIA

ES FOTOCOPIA, tomada del protocolo, que se expide en seis (6) fojas útiles, con destino a las "EMPRESAS PUBLICAS DE MARSELLA. E. S. P."

Marsella, Enero 23 de 1.999.

Alberto Valencia Gil
Notario